



## Asamblea General

Distr. general  
6 de agosto de 2012  
Español  
Original: francés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Gabón**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología y proceso de consulta nacional .....	1–6	3
II. Recomendaciones dirigidas al Gabón en 2008 y elementos de respuesta formulados por el Gabón en 2012 .....	7–70	4
A. Instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas .....	7–21	4
B. Recomendaciones sobre la igualdad y la no discriminación.....	22–34	6
C. Recomendaciones sobre el derecho a la educación .....	35–45	9
D. Recomendaciones sobre los derechos del niño .....	46–51	10
E. Recomendaciones sobre los derechos humanos en el ámbito penitenciario ...	52–57	12
F. Recomendaciones sobre la libertad de prensa .....	58–63	14
G. Recomendaciones sobre los derechos de las minorías (poblaciones pigmeas) .....	64–67	15
H. Recomendaciones sobre los informes nacionales a los órganos de tratados...	68–70	15
III. Conclusiones y perspectivas .....	71–75	16

## I. Metodología y proceso de consulta nacional

1. El Gabón, país francófono del África Central, está situado en el golfo de Guinea y es atravesado por la línea del Ecuador. Su superficie es de 267.667 km<sup>2</sup>. Limita al norte con el Camerún, al noroeste con Guinea Ecuatorial, al este y al sur con la República del Congo y al oeste con el océano Atlántico. Su población se estima en alrededor de 1.500.000 habitantes, con una densidad de 5,9 habitantes por km<sup>2</sup>. En 2010 su producto interno bruto fue de 16.700 millones de dólares; su producto interno bruto *per capita* anual es de 11.045 dólares. Su índice de desarrollo humano es de 0,674, frente a un promedio regional africano de 0,389. Su crecimiento demográfico es del 1,9%. La esperanza de vida al nacer es de 61,3 años, y la tasa de alfabetización de los mayores de 15 años es del 87%.

2. El Gabón es independiente desde el 17 de agosto de 1960 y su capital es Libreville. La República Gabonesa aprobó su primera Constitución el 21 de febrero de 1961. Con arreglo a la Constitución, la Ley N° 3/91, de 26 de marzo de 1991, modificada en virtud de la Ley N° 1/94, de 18 de marzo de 1994, modificada en virtud de la Ley N° 18/95, de 29 de septiembre de 1995, y la Ley N° 1/97, de 22 de abril de 1997, el Presidente de la República es el Jefe del Estado y es elegido por sufragio universal directo por siete años y puede ser reelegido (artículo 9 de la Constitución; Ley N° 1/97, de 22 de abril de 1997). La Constitución, enmendada en virtud de la Ley N° 10/97, de 22 de abril de 1997, creó el cargo de Vicepresidente (artículo 14 a) del Título II de la Constitución). En el artículo 14 b), c), d) y e) se definen las atribuciones y funciones del Vicepresidente. El Primer Ministro (artículo 15 de la Constitución) es el Jefe del Gobierno, cuya acción dirige y cuya coordinación asegura conforme a la voluntad del Jefe del Estado, que se encarga de llevar a la práctica. Es responsable ante la Asamblea Nacional. El poder legislativo está representado por un Parlamento bicameral: la Asamblea Nacional (120 diputados) y el Senado (91 senadores). Los diputados son elegidos por un mandato de cinco años por sufragio universal directo (Título III, artículo 35 de la Constitución). Los senadores, por su parte, son elegidos por un mandato de seis años por sufragio universal indirecto (Título III, artículo 35 de la Constitución). El poder judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo (Título V de la Constitución). Es ejercido por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Judicial, el Tribunal Administrativo, el Tribunal de Cuentas, los tribunales de apelación, los tribunales de primera instancia, el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales especiales no permanentes. El Tribunal Judicial comprende salas de lo civil, lo mercantil, lo social y lo penal.

3. El Gabón inició la preparación de su segundo Examen Periódico Universal (EPU), en primer lugar, mediante la participación en los seminarios sobre el EPU, organizados en Rabat en abril de 2010, en Dakar en julio de 2010 y en Kigali en noviembre de 2011. Posteriormente, del 28 al 29 de noviembre de 2011, organizó, en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, un seminario de apoyo para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del EPU y el fortalecimiento de la cooperación del Gabón con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Por último, el 19 de abril de 2012 se organizaron reuniones de sensibilización sobre el EPU dirigidas a todos los actores interesados por los problemas de derechos humanos, incluida la sociedad civil, así como una sesión nacional de presentación del proyecto de informe para su mejora y validación, antes de su aprobación por el Consejo de Ministros en junio de 2012. Por tanto, la preparación del informe respetó las normas de transparencia y su redacción fue coordinada por el Comité Nacional de Redacción de Informes sobre los Derechos Humanos, que se rige por el Decreto N° 102/PR/MDHLCLCI, de 15 de enero de 2007, relativo a la creación y organización del Comité Nacional de Redacción de Informes sobre

los Derechos Humanos en el Gabón. Por ende, el enfoque adoptado para la elaboración del presente informe ha sido participativo e inclusivo.

4. En mayo de 2008, se realizó el primer examen del Gabón ante el Consejo de Derechos Humanos. El Gabón recibió 30 recomendaciones con miras a que aportara respuestas conformes al respeto de los derechos humanos. El presente informe trata de ofrecer una visión general de la aplicación y el seguimiento de esas recomendaciones. Así, su lectura permitirá sin duda observar los progresos realizados en las esferas señaladas por los 22 Estados que formularon tales recomendaciones.

5. Además, habida cuenta de que algunas recomendaciones son similares, se han agrupado para facilitar respuestas que tengan en cuenta el conjunto de las preocupaciones expresadas. Las modificaciones mencionadas en el presente informe ponen de manifiesto la importancia que el Gabón otorga al examen periódico universal, ya que en él se recogen las opiniones de todos los actores públicos y de la sociedad civil.

6. El informe reúne las respuestas a las 30 recomendaciones dirigidas al Gabón en 2008. Estas respuestas abordan las preocupaciones relacionadas con los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas; la igualdad y la no discriminación; el derecho a la educación; los derechos del niño; los derechos humanos en el ámbito penitenciario; la libertad de prensa; y los derechos de las minorías (pigmeos). Cada grupo de recomendaciones consta de una introducción, las recomendaciones pertinentes y una exposición en la que figura información que proporciona un marco de evaluación respecto de las preocupaciones expresadas en las recomendaciones. Por último, el informe presenta algunas conclusiones y algunas perspectivas no exhaustivas que revisten especial interés para el Estado gabonés.

## **II. Recomendaciones dirigidas al Gabón en 2008 y elementos de respuesta formulados por el Gabón en 2012**

### **A. Instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas**

7. En relación con los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, se formularon ocho recomendaciones al Gabón. Estas se refieren esencialmente a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Estatuto de Roma; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la pena de muerte; los trabajadores migrantes y las invitaciones que se deben cursar a los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos.

#### **Recomendaciones y aplicación**

**"Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas."**

8. El 25 de mayo de 2007 el Gabón firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

9. El 10 de enero de 2011 el Gabón depositó su instrumento de adhesión a esta Convención ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

**"Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional."**

10. El 8 de septiembre de 2000 el Gabón ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y en la Ley N° 36/2010 de 25 de noviembre de 2010, sobre el Código de Procedimiento Penal, introdujo el Título VI, dedicado a la cooperación con la Corte Penal Internacional.

11. Tras la ratificación del Estatuto de Roma, el Gabón organizó dos talleres sobre su aplicación. Se está trabajando en la elaboración de un proyecto de enmienda del Código Penal que incluirá el delito de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

12. Estas medidas ponen claramente de manifiesto el respeto del Gabón por el principio de la complementariedad, el sistema de las Naciones Unidas de la Corte Penal Internacional y el derecho internacional humanitario.

13. El Código de Procedimiento Penal, aprobado en virtud de la Ley N° 36/2010, de 25 de noviembre de 2010, contempla el procedimiento aplicable en caso de enjuiciamiento por los delitos previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Ministerio de Justicia prevé una revisión del Código Penal que tendrá en cuenta la labor realizada para incorporar estos delitos.

**"Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en un futuro próximo."**

14. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, firmado el 15 de diciembre de 2004, fue ratificado en 2010. Además, en octubre de 2011 el Gabón presentó el informe nacional relativo a esta Convención (2006-2011) al Comité contra la Tortura.

**"Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte."**

15. Con miras a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Gabón aprobó legislación nacional en el marco de la Ley N° 3/2010, de 15 de febrero de 2010, sobre la abolición de la pena de muerte.

**"Adoptar medidas urgentes para convertir en ley, lo antes posible, la decisión de abolir la pena de muerte."**

16. La Ley N° 3/2010 sobre la abolición de la pena de muerte entró en vigor en la República Gabonesa el 15 de febrero de 2010.

**"Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares."**

17. Respecto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en espera de las conclusiones de la reflexión llevada a cabo a todos los niveles tras su firma en diciembre de 2004, el Gabón vela por atender cabalmente las preocupaciones expresadas en varios instrumentos internacionales a los que se ha adherido o que ha ratificado. De hecho, pese a no haber ratificado aún esta Convención, garantiza los derechos fundamentales a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares. Además, el derecho gabonés cumple los requisitos internacionales de respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares, gracias en particular al marco jurídico nacional.

18. El Gabón se esfuerza por acoger en su territorio a todos los pueblos de África y del mundo, de conformidad con los compromisos que ha contraído en el plano internacional y fiel a su tradición de hospitalidad. La cautela que muestra el Gabón ante esta Convención sigue obedeciendo, con razón, a que no establece una diferenciación entre trabajadores

migrantes en situación regular y en situación ilegal. Como complemento al debate nacional, se están celebrando deliberaciones regionales, concretamente sobre la libre circulación de personas y bienes en la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC). En todos los casos, el Gabón sigue muy activo y participa en los debates internacionales sobre los trabajadores migrantes y sus familias y garantiza a los que viven en su territorio el mejor trato posible asegurándoles el acceso a los tribunales, el empleo, la vivienda, la salud y la educación, entre otras cosas. Además, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Gabón supervisa, sin trabas, los problemas que se plantean en esta esfera.

19. Del 6 al 8 de diciembre de 2010, el Gabón participó en Yaundé (Camerún) en el diálogo subregional sobre las migraciones y los derechos humanos en el África Central, organizado por el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

**"Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos."**

20. El Gobierno ha dado su acuerdo a las visitas en 2012 de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, efectuó su visita del 14 al 18 de mayo de 2012. Habida cuenta de que en el Gabón los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos que se enuncian claramente en el preámbulo de la Constitución constituyen uno de los ejes prioritarios del proyecto de sociedad del Jefe del Estado basado en la consolidación del Estado de derecho, se cursarán otras invitaciones a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

**"Dar una respuesta favorable al pedido del Relator Especial sobre el derecho a la educación y autorizar su visita."**

21. El 24 de abril de 2012 el Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursó una invitación al Relator Especial sobre el derecho a la educación.

## **B. Recomendaciones sobre la igualdad y la no discriminación**

22. Respecto de la igualdad y la no discriminación, se formularon cinco recomendaciones al Gabón. Estas se refieren en particular a las reformas jurídicas, la discriminación contra la mujer y la igualdad de género.

### **Recomendaciones y aplicación**

**"Acelerar las reformas jurídicas para eliminar las disposiciones discriminatorias, especialmente en los Códigos Civil y Penal; e intensificar los esfuerzos para enmendar la legislación relativa a la igualdad entre los géneros, con arreglo a las obligaciones internacionales del Gabón, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; "Considerar la posibilidad de armonizar sus Códigos Civil y Penal con las normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo relativo al matrimonio, las relaciones familiares, el patrimonio y la sucesión."**

**"Adoptar las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular consagrando en su Constitución la igualdad entre los**

**géneros y tipificando como delito la violencia doméstica, y prestar una atención particular a las cuestiones de género en la elaboración de las políticas."**

**"Incorporar sistemáticamente una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU."**

**"Crear conciencia en la policía, el sistema judicial, la administración pública y la población en general sobre la importancia de la igualdad entre los géneros."**

**"Adoptar, con carácter prioritario, medidas legislativas y de otra índole para garantizar la igualdad entre los géneros, e intensificar los esfuerzos para erradicar los usos y las tradiciones que discriminan a la mujer, y aumentar a 18 años la edad mínima legal para el matrimonio de la mujer."**

23. Estas cinco recomendaciones han comenzado a aplicarse gracias, en particular, a la adopción del Documento de estrategia nacional de igualdad y género por el Consejo de Ministros, en agosto de 2010. Este documento tiene por objeto no solo el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio correspondiente, sino también la revisión y nueva redacción de algunos artículos de los Códigos Civil, Penal y de Trabajo y de los sistemas de pensiones del Estado y el seguimiento de las actividades de capacitación e información sobre la prohibición de prácticas discriminatorias entre los sexos.

24. Además, en el Gabón la cuestión de la igualdad de género se tiene debidamente en cuenta en el proceso de seguimiento de los informes del EPU. Guiado por este espíritu, el Consejo de Ministros del 16 de febrero de 2011 aprobó en primer lugar el proyecto de ley sobre la modificación y derogación de algunas disposiciones relativas a los derechos de la viuda y el huérfano de la Ley N° 6/75, de 25 de noviembre de 1975, del Código de la Seguridad Social. Posteriormente, el 1° de junio de 2011 el Consejo de Ministros examinó un proyecto de ley sobre la modificación y derogación de algunas disposiciones de la Ley N° 19/89, de 30 de diciembre de 1989, sobre la aprobación de la segunda parte del Código Civil. Este texto reafirma el principio de igualdad y tiene en cuenta los intereses del hombre, la mujer y el niño. En este sentido, permite, por una parte, reforzar las disposiciones penales en materia de protección de la viuda y del huérfano y, por otra, aumentar los poderes y derechos del cónyuge supérstite y los huérfanos frente a los herederos familiares y la reorganización del Consejo de Familia, convertido en "Consejo de Sucesión".

25. El 16 de abril de 2011, la Primera Dama, Sylvia Bongo Ondimba, creó la Fundación Sylvia Bongo Ondimba para la Familia, que fomenta las reformas emprendidas por el Estado contra la expoliación y los malos tratos de que son objeto las viudas y los huérfanos y promovió la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la celebración del Día Internacional de las Viudas el 23 de junio de cada año.

26. Asimismo, cabe señalar que en el Gabón se tiene en cuenta la problemática del género en las investigaciones de la policía judicial y algunas de sus unidades cuentan con una brigada especializada (brigada de buenas costumbres y de menores). Con todo, aún queda mucho por hacer en esta esfera.

27. Para concluir, en materia penal, el proyecto de ley sobre la modificación de algunas disposiciones del Código Penal relativas a las agresiones sexuales, examinado por el Consejo de Estado, traduce la voluntad de erradicar toda forma de violencia contra la mujer y de preservar su dignidad. En este sentido, se han aumentado las penas que castigan los atentados contra la moral y las buenas costumbres y las agresiones sexuales.

28. Desde octubre de 2009, el Gobierno ha adoptado una política más pragmática para combatir la discriminación contra la mujer y trabaja para divulgar las distintas convenciones ratificadas por el Gabón en la esfera de los derechos de la mujer y el niño. Respecto de la sensibilización de los actores públicos nacionales sobre la importancia de la

igualdad de género, la capacitación acerca de las normas que prohíben y reprimen la utilización de prácticas discriminatorias entre los sexos se incorpora gradualmente a los cursos de formación dirigidos a los agentes mencionados en la recomendación correspondiente. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal se enseñan en la Escuela Nacional de la Magistratura, los cursos de formación impartidos a los agentes de policía y en la Escuela Nacional de Administración, con miras a contribuir a una mayor sensibilización y difusión entre los futuros agentes.

29. Además, el 5 de agosto de 2011 se inició un debate en el Gobierno para abordar las cuestiones relacionadas con la ética y el entorno judicial. Por consiguiente, se espera que los funcionarios del Ministerio de Justicia traten a los detenidos con más justicia, humanidad y comprensión, sin caer en prácticas discriminatorias entre los sexos. Asimismo, los policías reciben capacitación y cursos de reciclado y perfeccionamiento, considerados como un derecho y un deber, con el fin de mejorar sus conocimientos y su comportamiento.

30. Por otra parte, del 12 al 13 de octubre de 2010, la Red Nacional de Diputadas organizó un seminario de fortalecimiento de la capacidad de todas las categorías de actores citados en la recomendación 14 y de otros actores, con miras a erradicar la discriminación contra la mujer en el ámbito público. A tal fin, el seminario abordaba la cuestión de las mujeres y la política, las disposiciones discriminatorias contra la mujer en la legislación y los métodos de elaboración de las leyes.

31. El artículo 170 del Código de Trabajo dispone que la mujer tiene los mismos derechos y las mismas obligaciones en materia de legislación laboral, con sujeción a las disposiciones especiales previstas por la ley [...]. El artículo 140 de este Código garantiza que, en igualdad de condiciones de trabajo, cualificación y rendimiento, el salario básico será igual para todos los trabajadores, independientemente de su [...] sexo. La expresión "igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor y de la misma naturaleza" designa las tasas fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

32. Se han realizado progresos considerables en la igualdad de género, en particular respecto del acceso de las mujeres a la salud y la educación, así como a los cargos de responsabilidad en la administración pública o el sector privado y otros órganos decisorios, entre otros, el Gobierno, la Asamblea Nacional, el Senado, el Tribunal Constitucional, el Consejo Económico y Social y el Consejo Nacional de Comunicación.

33. En el Gabón existe el matrimonio civil, el matrimonio religioso y el matrimonio consuetudinario. Sin embargo, solo el matrimonio civil está reconocido efectivamente en la legislación. Por tanto, en 2009 se presentó un proyecto de ley para legalizar el matrimonio consuetudinario con miras a atribuirle los mismos efectos que al matrimonio civil. Consciente de la marginación del matrimonio consuetudinario por el derecho positivo, a pesar de representar una legitimidad sociológica, el Estado del Gabón se comprometió a poner fin a esta "hipocresía jurídica". Posteriormente, se propuso que el matrimonio consuetudinario fuera inscrito por un auxiliar de justicia en la localidad donde se celebrara la ceremonia de matrimonio tradicional. De hecho, los cónyuges deben presentar el documento de inscripción debidamente firmado por ambos a la autoridad del registro civil para que el matrimonio sea reconocido oficialmente. Con el fin de respaldar este compromiso, el Presidente de la República, Ali Bongo Ondimba, decidió durante el Consejo de Ministros de 28 de junio de 2011 establecer una comisión especial, encargada de examinar las modalidades prácticas del reconocimiento legal de los matrimonios consuetudinarios y religiosos.



34. Además, la Ley N° 21/63-94 prohíbe la prostitución forzada de adultos y prevé penas bastante severas, que van de dos a diez años de prisión, lo que es proporcional a las penas impuestas en caso de delitos graves como la violación.

### C. Recomendaciones sobre el derecho a la educación

35. En relación con el derecho a la educación, se formuló una única recomendación al Gabón, relativa al aumento de la tasa de escolarización y la mejora de la enseñanza.

#### Recomendación y aplicación

**"Elevar el índice de asistencia a la escuela y mejorar la enseñanza, al tiempo que se promueve la igualdad entre la mujer y el hombre y el acceso a la enseñanza, con asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional."**

36. El artículo 1, párrafo 18, de la Constitución responde a las preocupaciones expresadas en esta recomendación. Varias disposiciones legales garantizan tal derecho a todos los niños.

37. La tasa de escolarización figura entre las más elevadas del África Subsahariana. En mayo de 2010, el Gobierno organizó la Asamblea General sobre la Educación, la Formación y la Investigación, con el fin de hacer que la escuela fuera más atractiva y capaz de responder a las necesidades económicas, sociales y culturales del Gabón. Además, para atender a las recomendaciones de esta Asamblea General, el Presidente de la República, Jefe del Estado, promulgó la Ley N° 21/2011, de 14 de febrero de 2012, sobre la orientación general de la educación, la formación y la investigación. Esta Ley estipula, en su artículo II, que el acceso a la educación es obligatorio para todo niño de entre 3 y 16 años, gabonés o extranjero, residente en el Gabón.

38. Esta Asamblea General ha dado lugar a la elaboración de una política educativa basada en un pacto decenal para 2010-2020 que consiste en:

- Generalizar la educación preescolar;
- Lograr la escolarización primaria universal de referencia;
- Reforzar la capacidad de acogida en la enseñanza secundaria;
- Racionalizar los programas de estudio para ajustarlos a las necesidades científicas y preprofesionales;
- Mejorar la calidad de la enseñanza tecnológica y la formación profesional;
- Desarrollar y diversificar la oferta de formación superior y de investigación de calidad a nivel de licenciatura, maestría y doctorado.

39. El logro de estos objetivos pasa necesariamente por la contratación, la formación de formadores y el fortalecimiento de la capacidad en materia de infraestructura y equipamiento.

40. Asimismo, el Gabón está firmemente resuelto a aumentar la tasa de escolarización y mejorar el equipamiento en los distintos niveles de enseñanza, al tiempo que favorece la igualdad de género y el acceso a la educación. Teniendo en cuenta que, durante el período 2008-2011, se aceleró el proceso de reformas en la enseñanza técnica y la formación profesional, el Gobierno se ha comprometido a aumentar la tasa de escolarización y reforzar la promoción de la educación y la protección del alumno en todos los niveles. La enseñanza técnica y la formación profesional ofrecen las mismas oportunidades de escolarización a los alumnos de ambos sexos. Entre los logros en la esfera de la enseñanza

técnica y profesional hay que destacar la transformación de los institutos profesionales en institutos técnicos en octubre de 2010, la apertura del instituto tecnológico de Léconi en febrero de 2011 y la aprobación del Decreto N° 275/PR/METFP en febrero de 2011.

41. Además, en la esfera de la enseñanza general cabe señalar la construcción de siete centros, así como guarderías por horas en las ciudades de Gamba, Mbigou e Iboundji, un centro de enseñanza secundaria en Malinga, el instituto MABIGNAT y el centro de enseñanza secundaria de Lébamba.

42. Por lo que respecta a la enseñanza superior, se ha previsto la apertura de la Facultad de Medicina Veterinaria, la creación de un instituto superior de formación en profesiones del sector del petróleo y el gas, el establecimiento de la Escuela de Minas de Franceville y la creación de la Escuela Superior de Profesiones del Sector de la Madera. Cabe señalar también la transformación de la Escuela Nacional de Salud y Acción Sanitaria (ENSAS) en el Instituto Nacional de Formación en Acción Sanitaria (INFAS) en virtud de la Ley N° 20/2010 y, desde el comienzo de este año escolar, la apertura del Instituto Superior de Owendo.

43. En el contexto de la cooperación con los asociados para el desarrollo, se ha puesto en marcha el proyecto de ciberescuelas, en colaboración con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), en cuatro centros de enseñanza secundaria inferior y dos centros de enseñanza secundaria superior, y se ha reforzado la capacidad de los maestros en el marco del proyecto del Fondo de Solidaridad Prioritaria, ejecutado en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

44. Respecto de la recomendación mencionada *supra*, hay que señalar también la construcción de dos institutos técnicos en Ntoum y Bikélé, con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo, para el período 2006-2010; la formación en tres fases en el sector de la construcción y obras públicas, la madera y la agricultura dirigida a jóvenes no escolarizados en marzo de 2008, marzo de 2011 y julio de 2011, gracias a la ayuda de la Unión Europea; y la rehabilitación, financiada con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo, de siete centros de enseñanza técnica entre 2006 y 2010.

45. Por último, el Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2011 estableció, en sustitución de la Dirección General de Becas y Pasantías, un Organismo Nacional de Becas y Pasantías encargado de aplicar la nueva política de apoyo a la formación basada en los principios de la adecuación de la formación al empleo; la promoción de los méritos; la ayuda a las poblaciones más vulnerables; y el control del circuito del gasto para evitar las dificultades con que tropiezan los estudiantes en el Gabón. Por tanto, en la actualidad todos los jóvenes gaboneses, con independencia de la situación social de su familia, pueden beneficiarse de la oportunidad de desarrollarse plenamente a nivel intelectual de acuerdo con sus aptitudes. El 16 de agosto de 2011, el Presidente de la República se pronunció a favor de la creación de una beca al mérito, y la regularización progresiva de la tasa de becas para los estudiantes gaboneses mediante el aumento de la cuantía en un 10% para los estudiantes en el extranjero y en un 25% para los estudiantes inscritos a nivel nacional a partir del año escolar 2011/12.

#### **D. Recomendaciones sobre los derechos del niño**

46. En relación con los derechos del niño, en 2008 se formularon tres recomendaciones al Gabón. Estas se refieren a la trata de niños, el castigo corporal de niños y la Convención sobre los Derechos del Niño.

## Recomendaciones y aplicación

### **"Ajustar la tipificación del delito de trata de niños a las normas internacionales."**

47. Tras la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, cuyo lema fue "Un mundo apropiado para los niños", el Gabón adoptó varias medidas, respaldadas por un marco jurídico adecuado. Con el fin de adaptar la legislación nacional a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Gabón el 9 de febrero de 1994, se aprobaron la Ley N° 9/2004, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de niños en la República Gabonesa, y el Decreto de aplicación N° 24/PR/PME, de 6 de enero de 2005, por el que se fijan las condiciones de los controles, investigaciones y registros relativos a la prevención y a la lucha contra la trata de niños en la República Gabonesa. Esta Ley tipifica como delito la trata. En su artículo 20 se establece que los autores de la trata de niños serán castigados con penas de cadena perpetua y multas de entre 10 y 20 millones de francos CFA.

### **"Prohibir por ley las peores formas de castigo corporal de los niños en todas partes."**

48. El Ministerio de Asuntos Sociales está elaborando un código de acción social. En 2011, el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE), creado en virtud del Decreto N° 873/PR/MFPEPF, de 17 de noviembre de 2006, presentó los principales resultados del estudio sobre la violencia contra los niños en el Gabón. El origen y las causas de esta violencia son de carácter social (64,6%), económico (5,2%), cultural (9,4%) y político (1,1%). Ante estos abusos de los que son víctimas algunos niños, los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y 235 del Código Penal prevén sanciones firmes, con el fin de poner orden y, por tanto, proteger a los niños frente a estas formas de castigo. Las penas van de los dos meses de prisión a la cadena perpetua, y van acompañadas de la imposición de multas. Durante el período 2010-2011, el Gobierno, en colaboración con el UNICEF, organizó campañas de sensibilización y seminarios —talleres dirigidos a los directores de establecimientos escolares en las ciudades de Libreville, Owendo, Makokou y Oyem. Estos encuentros se centraron esencialmente en la prohibición de las peores formas de castigo corporal infligido a los niños en el entorno escolar.

### **"Modificar la legislación interna para ajustarla a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño."**

49. Sin duda, en la actualidad esta Convención constituye uno de los instrumentos en que se basa el ordenamiento jurídico del Gabón. Su aprobación y adopción consagran y refrendan los párrafos 8, 16, 17, 18 y 19 del artículo primero del Título preliminar de la Constitución. Se han adoptado varias medidas legislativas, en particular, la Ley N° 9/2004, de 21 de septiembre de 2005, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de niños; la Ley N° 39/2010, de 25 de noviembre de 2010, sobre el régimen judicial de protección de menores; el Decreto N° 24/PR/MTE, de 6 de enero de 2006, por el que se fijan las condiciones de los controles, investigaciones y registros relativos a la prevención y a la lucha contra la trata de niños en la República Gabonesa; el Decreto N° 31/PR/MTEFP, de 8 de enero de 2002, relativo a la lucha contra el trabajo infantil; el Decreto N° 243/PR/MASSNBE, de 12 de abril de 2002, por el que se establece la distribución de los manuales escolares; el Decreto N° 873/PR/MFPEPF, de 17 de noviembre de 2006, relativo a la creación, asignación y organización de un Observatorio Nacional de los Derechos del Niño; la Orden N° 1/SEAS/UNFG, relativa a los hogares para niños sanos; y la Decisión N° 1/PM/MESI/PDM, de 3 de junio de 2006, por la que se fija el procedimiento de acogida y de repatriación de niños víctimas de trata en la provincia de Ogooué-Maritime.

50. Además, el 1º de junio de 2011, el Jefe del Estado formuló con firmeza una instrucción al Gobierno acerca del fortalecimiento del Código Penal con el fin de luchar más eficazmente contra el recrudecimiento de lacras sociales como el consumo de estupefacientes, los abusos sexuales y la explotación de los huérfanos. Se ha remitido al Parlamento un proyecto de ley sobre la represión de las agresiones sexuales, previa aprobación del Consejo de Estado, con miras a examinar más detenidamente la situación de los niños víctimas de violencia sexual, previendo así un agravamiento de las penas existentes, en particular en caso de violación. Asimismo, la Comisión de Revisión del Código de Procedimiento Penal propone establecer el inicio del plazo de prescripción a partir de la mayoría de edad de la víctima.

51. En 2007 el Estado creó el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño para coordinar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. A tal fin, el artículo 3 del Decreto N° 873/PR/MFPEPF que establece su creación estipula que: "El Observatorio se encarga del seguimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, con miras a promover los derechos del niño de manera permanente, en todos los ámbitos, en particular: el derecho a la vida; el derecho a la familia; el derecho a la salud; el derecho a la educación; el derecho a estar amparado por la ley; el derecho al esparcimiento y a la cultura; el derecho a la libertad de expresión; y el derecho a la protección contra toda forma de explotación y abuso".

## **E. Recomendaciones sobre los derechos humanos en el ámbito penitenciario**

52. Las tres recomendaciones dirigidas al Gabón en 2008 que figuran a continuación se centran en los derechos humanos en el ámbito penitenciario. Se refieren esencialmente a los tribunales de menores y a las condiciones de detención y encarcelamiento.

### **Recomendaciones y aplicación**

**"Seguir tomando medidas para establecer tribunales de menores y para separar a los menores de los adultos en los centros de detención."**

**"Crear una justicia de menores y mejorar las condiciones de vida de los menores, en particular separándolos de los adultos en las cárceles."**

**"Ajustar las condiciones de encarcelamiento y detención a las disposiciones de los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y poner esas normas en conocimiento de la policía y las fuerzas armadas, los funcionarios de prisiones y toda otra persona encargada de los interrogatorios, así como de las personas privadas de libertad."**

53. La Ley N° 39/2010 sobre el régimen judicial de protección de menores, en vigor en la República Gabonesa, establece las disposiciones y los órganos judiciales autónomos en materia de administración de la justicia penal de menores y las medidas de protección que favorecen la rehabilitación de esta categoría de personas, así como su reinserción social. Con el fin de asegurar concretamente esta protección, el texto prevé la separación de los menores de los adultos en las cárceles, así como medidas alternativas a la detención. Este compromiso responde a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. A tal efecto, se han creado tribunales de menores y se ha nombrado a los jueces correspondientes.

54. Asimismo, el Gobierno decidió construir en las provincias nuevas cárceles que se ajustaran a las normas vigentes de respeto de los derechos humanos, para adaptar las

condiciones de estos establecimientos a lo dispuesto en el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y tomar en consideración las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

55. En junio de 2010, una iniciativa destinada a brindar a los detenidos capacitación laboral dio resultados satisfactorios tras el establecimiento, en virtud de la Orden N° 353/PM, de 6 de mayo de 2010, de la Comisión Nacional de Enseñanza Escolar y Profesional en las Cárceles. Se han organizado cursos de formación sobre las normas que prohíben y reprimen el uso de la tortura, con miras a reforzar la capacidad de los policías, los militares y el personal de justicia y de seguridad penitenciaria. Desde el 5 de agosto de 2011, el Gobierno vela por las cuestiones de ética y organiza debates sobre el entorno judicial. En este sentido, el Fiscal de la República ha realizado una campaña general sobre el trato justo, humano y comprensivo que los jueces, los policías, los gendarmes y los agentes de seguridad penitenciaria deben dispensar a los presuntos culpables o a los condenados. Para responder a las necesidades de una población que desea una justicia más creíble, se ha reorganizado la Escuela Nacional de la Magistratura. Como exigen sus estatutos, los policías y los militares reciben capacitación y siguen cursos de reciclaje, perfeccionamiento y especialización con miras a mejorar sus conocimientos y su actuación.

56. Además, la Ley N° 36/2010, de 25 de noviembre de 2010, sobre el Código de Procedimiento Penal, promulgada en virtud del Decreto N° 805/PR, de 25 de noviembre de 2010, se publicó en el *Diario Oficial* el 30 de diciembre de 2010, derogando así la Ley N° 35/61, de 5 de junio de 1961. Este texto actualizó diversas fases del procedimiento que habían quedado obsoletas, en particular la detención policial. Esta reforma establece un nuevo equilibrio entre dos requisitos constitucionales: la seguridad, consagrada en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el respeto de las libertades garantizadas por la Constitución. No se debe retener a un testigo más que el tiempo estrictamente necesario para su interrogatorio. Inicialmente establecida en 48 horas, la prórroga de la detención policial ya no puede realizarse verbalmente, sino que debe efectuarse mediante una autorización escrita del Fiscal de la República por un período no superior a 48 horas. Además, el legislador reconoce a la persona que se encuentra en detención policial derechos, que deben serle notificados de inmediato en un idioma que comprenda perfectamente, de preferencia por medio de un formulario escrito, por ejemplo, el derecho a que se le garanticen condiciones adecuadas de nutrición e higiene, a consultar a un abogado desde el momento de la detención policial y a ser examinada por un médico.

57. Durante la celebración del Día Nacional de los Derechos Humanos en 2012, el Gobierno escogió como tema "Los derechos humanos en el ámbito penitenciario". Esta quinta edición brindó la ocasión de organizar en la cárcel central de Libreville un diálogo de sensibilización para concienciar a los agentes de seguridad penitenciaria y a los detenidos acerca de los derechos y los deberes en el ámbito penitenciario. Durante este diálogo, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los detenidos y los agentes de seguridad penitenciaria abordaron los subtemas del derecho a la integridad física y moral de los detenidos; el derecho a condiciones de vida adecuadas; el derecho de los detenidos a la salud; el interés en mejorar la seguridad de las cárceles gabonesas; la ocupación temporal de los detenidos; el contacto de los detenidos con el mundo exterior; el respeto de las categorías especiales de presos (mujeres, hombres y menores); la atención a las personas que se encuentran detenidas en espera de juicio; y el apoyo a la administración de prisiones y al personal penitenciario. Fue la ocasión de abordar los esfuerzos desplegados por el Gobierno en esta esfera, pero también de recordar las responsabilidades y los deberes de todos ellos para preservar y reforzar los derechos humanos en el ámbito carcelario.

## F. Recomendaciones sobre la libertad de prensa

58. La libertad de prensa es el objeto de las preocupaciones expresadas en las siguientes cuatro recomendaciones, que se refieren principalmente a la censura.

### Recomendaciones y aplicación

**"Armonizar la legislación con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suprimiendo la censura y las sanciones a los órganos de prensa, y garantizar que los periodistas puedan ejercer sus funciones en condiciones de seguridad."**

**"Adoptar medidas para aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, poniendo fin a la censura de la prensa y al hostigamiento de los periodistas."**

**"Derogar las leyes sobre difamación, que limitan la capacidad de la sociedad civil para expresar su diversidad de opiniones."**

**"Responder plenamente a las denuncias de detención arbitraria y restricciones a la libertad de prensa."**

59. La Constitución garantiza la libertad de conciencia, pensamiento, opinión, expresión y comunicación, a condición de que se respeten el orden público y la libertad y dignidad de los ciudadanos.

60. El Gobierno asegura la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, como ponen de manifiesto las aproximadamente 60 publicaciones inscritas ante el Consejo Nacional de Comunicación, aunque solo una decena de ellas aparece periódicamente. Diversas medidas contribuyen a hacer de la prensa gabonesa una prensa libre y plural. Se ha aprobado el Código de la Comunicación en vigor desde 2001, previa revisión. La Ley N° 14/91, de 24 de marzo de 1992, estableció el Consejo Nacional de Comunicación que regula los medios audiovisuales y la prensa escrita. Asimismo, existe una Carta de Derechos y Deberes del Periodista y un Fondo Nacional para el Desarrollo de la Prensa y los Medios Audiovisuales; un Código de la Prensa, elaborado con la participación de los profesionales de la comunicación, en particular los sindicatos; la Asociación de Periodistas y Periodistas de Agencias de Prensa Escrita y Medios Audiovisuales del Gabón; el Observatorio de los Medios de Comunicación del Gabón; la Sección Gabonesa de la Unión Internacional de la Prensa Francófona; y la Asociación de Mujeres Periodistas. Todos estos "instrumentos" nacionales velan por dar respuestas positivas a las preocupaciones expresadas en las tres recomendaciones mencionadas *supra*.

61. De acuerdo con la ley, la prensa gabonesa goza de verdadera libertad y puede escribir o difundir libremente cualquier información, a condición de que respete el orden público y la vida privada. Con frecuencia, los periodistas son enjuiciados por difamación mediante la prensa. Para que no se la declare "culpable", la persona juzgada por difamación debe presentar al tribunal la prueba de la veracidad de los hechos que se le imputan. De no hacerlo, podrá ser castigada con sanciones penales que van de multas a penas de prisión.

62. En realidad, en este contexto, se plantea la cuestión de la despenalización de los delitos de prensa. Se trata de un paso que el Gobierno duda en franquear, dada la escasa madurez de los medios que regularmente atentan contra el honor de las personas sin poder aportar la prueba de la veracidad de los presuntos hechos recogidos en la prensa.

63. Cada vez que se enjuicia a un periodista, la víctima entabla una acción judicial que concluye con la imposición de una condena. Con todo, hay que añadir que, en la mayoría de los casos, el Jefe del Estado concede una amnistía al condenado. Por último, cabe señalar el

establecimiento de un centro de formación sobre comunicación en la Universidad Omar Bongo.

## **G. Recomendaciones sobre los derechos de las minorías (poblaciones pigmeas)**

64. Respecto de los derechos de las minorías, concretamente los pigmeos, se han señalado a la atención del Gabón dos recomendaciones principales sobre la integración de las poblaciones pigmeas y la lucha contra la discriminación de que son objeto.

### **Recomendaciones y aplicación**

**"Redoblar los esfuerzos para integrar a la población pigmea en la sociedad, en particular en los ámbitos de la enseñanza y los servicios de salud."**

**"Poner fin a la discriminación contra la minoría pigmea y concederle sus derechos humanos básicos, y cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 6, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales."**

65. El Gabón protege la existencia y la identidad lingüística, cultural y religiosa de todas sus poblaciones, incluidos los pigmeos, favoreciendo las condiciones de promoción y protección de su identidad. De hecho, no hay discriminación alguna en esta esfera, puesto que todos los pueblos del Gabón participan plenamente en el desarrollo del país. Los pigmeos disponen de asociaciones muy activas, como la Asociación de Desarrollo de la Cultura de los Pueblos Pigmeos del Gabón, la Asociación de Asistencia a las Mujeres Indígenas e Indigentes del Gabón y el Movimiento de Minorías Nacionales Indígenas Pigmeas del Gabón. En el Gabón los pigmeos viven sin trabas sus tradiciones culturales y ejercen sus derechos tanto individual como colectivamente.

66. Basándose en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Estado gabonés, la sociedad civil y algunos asociados para el desarrollo realizan esfuerzos para proteger los derechos de estos pueblos, mediante la organización de debates de los que se hacen eco los medios de comunicación y el suministro de atención médica, escolar y económica.

67. En 2007, se puso en marcha un proyecto de desarrollo integrado de los pigmeos. A tal efecto, cabe señalar la adopción de tres medidas: el establecimiento de certificados de nacimiento a los niños pigmeos, la vacunación de estos niños y la prestación de servicios sociales básicos a los pigmeos, por ejemplo, la educación, la salud, la alfabetización y el abastecimiento de electricidad y agua a las aldeas. Este proyecto ha sido efectivo en las provincias de Ogooué-Ivindo y Woleu-Ntem. Sin duda, sirve de apoyo a las políticas públicas emprendidas en favor de las poblaciones pigmeas con el fin de garantizar su participación en el desarrollo de la sociedad gabonesa.

## **H. Recomendaciones sobre los informes nacionales a los órganos de tratados**

68. A continuación figuran las tres recomendaciones formuladas al Gabón relativas a los informes nacionales que deben presentarse a los órganos de tratados.

### **Recomendaciones y aplicación**

**"Presentar informes periódicos a los órganos de tratados, en particular al Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de**

**Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité par la Eliminación de la Discriminación Racial."**

**"Preparar, por medio de su Comité Nacional de Redacción de Informes sobre los Derechos Humanos, el informe inicial y los informes periódicos que el Gabón aún no ha presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales."**

**"Informar al Consejo de Derechos Humanos de las medidas concretas adoptadas para ejecutar el plan de acción mencionado en el informe y de los cambios que estas han producido en la situación sobre el terreno."**

69. Con el fin de poner a disposición de los órganos internacionales competentes datos actualizados sobre los derechos humanos en el Gabón, el Comité Nacional de Redacción de Informes sobre los Derechos Humanos elaboró y transmitió a las Naciones Unidas tres informes nacionales, a saber, el informe nacional sobre los derechos humanos en el Gabón (2003-2010), con miras a ofrecer una exposición general y sintética de la situación de los derechos humanos en el país, junto con los informes sectoriales que se indican: el informe nacional sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011) y el informe inicial sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2006-2011).

70. Además, se están ultimando otros informes nacionales, como el relativo a los derechos del niño y a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **III. Conclusiones y perspectivas**

71. El objetivo del Eje N° 1 del proyecto de sociedad del Presidente de la República Gabonesa, Ali Bongo Ondimba, denominado "El futuro en confianza", sitúa con seguridad al Gabón en el centro de la defensa de los derechos humanos. En este sentido, el ejecutivo se ha comprometido, sin ambages, a convertir el país en un espacio político y social donde las poblaciones que cohabitan construyan un futuro común, a partir de sus diferentes orígenes e identidades, en el respeto de los derechos humanos.

72. En efecto, desde 2009, el Gobierno y la sociedad civil han puesto en marcha otras medidas importantes, en particular:

- El funcionamiento, desde el 14 de septiembre de 2011, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en virtud de la Ley N° 19/2005, de 3 de enero de 2006. La Comisión ha sido objeto de reformas a nivel reglamentario para armonizarla con los Principios de París. En virtud de esta Ley, el organigrama de su Secretaría General comprende un servicio encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos y luchar contra ellas. Este servicio se ocupa, entre otras cosas, de recibir las denuncias de las personas o los grupos de personas víctimas de tales violaciones.
- El establecimiento de redes de organizaciones no gubernamentales con el fin de mejorar su funcionamiento. Cabe destacar en especial:
  - La Red Nacional para la Promoción de los Derechos del Niño en el Gabón, creada a raíz de la primera consulta sobre el establecimiento de una red temática de la sociedad civil encargada de los derechos del niño, organizada el 4 de noviembre de 2010 por el Ministerio de Derechos Humanos y el UNICEF;
  - Durante la misma consulta se creó también la Red Nacional para la Protección de los Derechos del Niño.



- El logro de un descenso de la inseguridad y el bandidaje, gracias al aumento de los efectivos de las fuerzas del orden (gendarmería y policía) y al fortalecimiento de la capacidad cualitativa al servicio de la población, y también a la ejecución de las estrategias de lucha contra este fenómeno por los poderes públicos desde abril-mayo de 2012.
- El recrudecimiento de los delitos denominados "rituales", combatidos enérgicamente por los poderes públicos desde mayo de 2012, gracias a la organización continua de sesiones sobre estos delitos en todo el país con el fin de poner fin a la impunidad de los culpables y también gracias a las estrategias adoptadas por las fuerzas de defensa nacional con miras a prevenir este flagelo.

73. En cuanto a las perspectivas, el Gabón ha reforzado su compromiso con las siguientes políticas públicas ya en curso, entre otras:

- Una política pública real en favor de las personas con discapacidad más basada en el marco legislativo y en las medidas destinadas a estas personas, en particular a los niños con discapacidad y su acceso a la atención de la salud; el acceso a la educación; la ayuda a las familias de esos niños, su integración y accesibilidad en la enseñanza general; y la sensibilización de la población sobre los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- Una política pública que tiene en cuenta a las viudas y los huérfanos.
- Una política pública que considera al niño como un elemento de desarrollo a todos los niveles.
- Una política pública que integra y tiene en cuenta a los pueblos indígenas (pigmeos) en los ámbitos institucionales.
- Una política pública basada en la orientación de las organizaciones no gubernamentales.
- Una política pública basada en la colaboración entre el Estado y la sociedad civil en materia de derechos humanos.
- Una política pública basada en el fortalecimiento del marco jurídico de derechos humanos por parte del Estado.
- Una política que tiene en cuenta el respeto por parte del Gabón de las convenciones ratificadas y la aplicación efectiva de las leyes.
- Una política basada en iniciativas constantes encaminadas a la sensibilización respecto de los derechos humanos.
- Una política educativa y cívica, aplicada hasta 2016, que tiene en cuenta la incorporación de los derechos humanos y la educación en esta esfera en el sistema educativo gabonés (enseñanza primaria, secundaria y superior). En este sentido, en julio de 2005, el Gabón aprobó el Plan de acción 2005-2009 relativo al Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se centra en el sistema escolar nacional. Además, los representantes del Gobierno y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos confirmaron este compromiso durante el taller sobre la educación de derechos humanos organizado por la Comisión de la Unión Africana los días 11 y 12 de junio de 2010 en Brazzaville y dirigido a los países del África Central.
- Una política de lucha contra la trata de personas, basada en la prevención, el enjuiciamiento y el marco internacional. En este sentido, junto con las medidas de sensibilización, cabe señalar que los poderes públicos otorgan especial atención a la ejecución de la sentencia en los casos de trata, la protección de las víctimas y los

testigos durante el proceso judicial y el fortalecimiento de la colaboración con los países de la subregión en el intercambio de información y de asistencia jurídica mutua.

74. En la actualidad, la opinión pública nacional presta atención a las cuestiones de derechos humanos. La promoción de los derechos humanos ya no es solo obra del Estado gabonés, sino también de la sociedad civil. El camino recorrido por el Gabón en la esfera de los derechos humanos tras el primer Examen Periódico Universal en 2008 es alentador, pese a que aún cabe mejorar para lograr la plena efectividad de los derechos y las libertades.

75. El presente informe nacional ofrece de manera sucinta los elementos básicos necesarios para comprender la aplicación de las 30 recomendaciones formuladas por diversos Estados al Gabón durante el Examen Periódico Universal realizado en 2008. Como exige la metodología de este proceso, el informe solo pretende exponer de forma sintética y estructurada los instrumentos de aplicación de las recomendaciones dirigidas al Gabón. El enfoque empleado en el informe favorece especialmente la preparación de un país para este tipo de examen (el Examen Periódico Universal).

---